

Constancia Secretarial: A la señora Jueza, informándole que la parte demandante, Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento S.A., guardó silencio en el término de ejecutoria de la providencia de fecha 27 de febrero de 2020, por lo que debe continuarse con el trámite del presente asunto de conformidad con lo reglado en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006. A su Despacho para proveer.

08 de julio de 2020

Elizabeth Ramírez Giraldo.
Oficial Mayor



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de julio de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 012 2019 01188 00
Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento S.A.
Demandado:	Sara Inés Goez Morales Santiago Goez
Asunto:	Continúa el trámite del proceso según el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006. Ordena oficiar a la Superintendencia de Sociedades

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho que, ante el silencio de la demandante Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento S.A., deberá darse cumplimiento a lo reglado en el inciso primero del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, por lo que deberá continuarse el presente trámite con los demás deudores, esto es, SARA INÉS GOEZ MORALES Y SANTIAGO GOEZ.

Notifíquese a la parte demandada de esta providencia junto con la que data del 19 de noviembre de 2019, que libró mandamiento de pago inicialmente. Y por último, remítase copia de la presente providencia a la Superintendencia de Sociedades en respuesta al auto N°610-000184 del 03 de febrero de 2020 – 2020-02001561.

NOTIFÍQUESE

ERG

**JUZGADO DOCE CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica
por anotación en estados No.58
Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy ____
10 de julio de 2020 a las
8:00 A.M.

Firmado Por:

**ANA JULIETA RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49e2eebfd850267280127d2098f0793078e35fff151cf6bd85b16dcf7b6d3180

Documento generado en 08/07/2020 08:22:08 AM